



Rama Judicial

Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Arauca

Arauca, (A), tres (3) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

Medio de Control : Reparación Directa
Radicación : 81001-3333-002-2015-00056-00
Demandante : Nubia Milena Castro Villamizar
Demandado : Empresa de Energía de Arauca – ENELAR E.S.P.
y Departamento de Arauca
Juez : Carlos Andrés Gallego Gómez

Atendiendo al hecho que el término para contestar la presente demanda se encuentra vencido, y se ha surtido el traslado de las excepciones propuestas por las entidades demandadas, según constancia secretarial visible a fls. 132-133, el Despacho fijará como fecha y hora para realizar la audiencia inicial de que trata el art. 180 del CPA. Y CA., el 4 de mayo de 2017 a las 8:30 A.M., en la Sala de audiencias de este Juzgado.

De otra parte, observa el despacho que a folio 111 del expediente, obra poder conferido por la Empresa de Energía de Arauca – ENELAR E.S.P. a la abogada Ivonne Yaneth Vargas bandera, luego a folio 126 del expediente obra poder conferido por el Departamento de Arauca al abogado José Luis Sayago Botello, quien a su vez mediante escrito del 18 de julio presenta renuncia al poder conforme a lo previsto en el artículo 76 del C.G.P., por lo anterior, esta Judicatura se pronunciará respecto de la representación judicial de las partes.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora para llevar audiencia de inicial de que trata el art. 180 del CPACA, el 4 de mayo de 2017 a las 8:30 A.M., en la Sala de audiencias de este Juzgado.

SEGUNDO: RECONOCER personería para actuar como apoderada de la Empresa de Energía de Arauca – ENELAR E.S.P. a la abogada Ivonne Yaneth Vargas Bandera, identificada con cédula de ciudadanía N° 52.951.792 de Bogotá, D.C, y portadora de la tarjeta profesional N° 160.043 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar como apoderado del Departamento de Arauca al abogado José Luis Sayago Botello, identificado con cédula de ciudadanía N° 17.587.342, y portador de la tarjeta profesional N° 90.610 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

CUARTO: ACEPTAR la renuncia al poder presentada por el abogado José Luis Sayago Botello, conforme a lo dispuesto en este auto.

QUINTO: NOTIFICAR a las partes el presente auto de conformidad con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011, y envíese las comunicaciones a las partes y al Ministerio Público.

SEXTO: ORDENAR que por Secretaría se hagan los registros pertinentes en el Sistema Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



CARLOS ANDRÉS GALLEGO GÓMEZ

Juez